



c/te

TOMADO RAZON

[Signature]
26 ABR. 2012

Contralor General
de la República

[Signature]
DE
NPA/MA/ME/H/RA/AVC/VCS
JEFA
DIVISION
JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
17 FEB. 2012
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA

**ESTABLECE APOORTE FISCAL INDIRECTO A
DISTRIBUIRSE ENTRE LAS UNIVERSIDADES
PRIVADAS PARA EL AÑO 2012**

Solicitud N° - 100

SANTIAGO,

DECRETO N° 0100 07.02.2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, consigna recursos para el Aporte del Artículo 3° D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las Universidades, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquel como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto.

Que, el Ministerio de Educación elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
29 MAR. 2012		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO	23 MAR 2012	<i>[Signature]</i>
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF.POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

0026512012

MINISTERIO DE EDUCACION
X 27 ABR. 2012 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRATADO

Que, dicho listado se divide en cinco tramos distintos, con similar número de alumnos, a cada uno de los cuales se le otorga un factor de ponderación, que servirá de base para la determinación del monto de Aporte Fiscal Indirecto que le corresponderá a cada Institución.

Que, el monto determinado para cada institución, será sancionado por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al Aporte Fiscal Indirecto.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el Artículo 3° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, modificado por Artículo 20° de la Ley N° 18.681 y Artículo 51° Ley N° 18.768; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Asígnese a las Universidades que se indica, los siguientes montos por concepto de Aporte Fiscal Indirecto señalado en la Ley 20.557, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, determinados de conformidad a lo estipulado en el D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación:

NOMBRE DE LA INSTITUCION	MONTO (M\$)
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ	1.085.216
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	695.231
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	662.306
UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRES BELLO	624.396
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	568.384
UNIVERSIDAD MAYOR	471.839
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN	431.437
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	157.148
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	97.726
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	88.150
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	56.274
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA	42.894
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	42.107
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	31.220

UNIVERSIDAD DEL MAR	25.317
UNIVERSIDAD CATOLICA SILVA HENRIQUEZ	19.414
UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION - UNIACC	15.741
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE INACAP	14.692
UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	13.249
UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES ARCIS	5.772
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	4.329
UNIVERSIDAD UCINF	4.198
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	3.673
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA, UNICYT	2.230
UNIVERSIDAD BERNARDO OHIGGINS	2.099
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	1.968
UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE	262
UNIVERSIDAD CHILENO BRITANICA DE CULTURA	131
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA	131
	5.167.534

ARTÍCULO 2°: Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, de la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

ARTÍCULO 3°: Cada uno de los montos señalados en el Artículo Primero se dividirá por doce y dicha cantidad se entregará mensualmente a cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JULIO DITTBORN CORDUA
MINISTRO (S) DE HACIENDA

FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
MINISTRO (S) DE EDUCACIÓN

